



Habilitada publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836

Almud de } La Comisión encargada del Páramo de Alumbrales y de
 falta de fondos } sus expuso a tal Ayuntamiento que se concediera de la
 y atender a él - R. cón. por la que se encargó la liquidación de los
 censales municipales a los empleados de la Hacienda
 Nacional se ha acordado del acuerdo de los veinte y dos
 mar. en el de vino destinados a este objeto, como este Ayuntamiento
 también se ignoran el acudido don D. Placido Pico, se
 hallando que de los veintidóscientos y tantos d. que
 para su contrato debían entregarse sucesivamente solo se ha
 hecho en el de los de sesenta y siete d. = y como quisiera
 que la Comisión, bien ya hechos los alumbrales de las
 ve y tantos p. la que se suscribió oportunamente
 en cada uno de los censales veintidós d. se ve obligada
 a manifestar a tal Ayuntamiento que a fines de la presente
 semana debe principiar el de otros a que no puede otra
 sea si no se le satisface y pagar lo que tiene de dicho
 de así mismo haber de gozarse que en los transidos en
 que quedan algunos otros censales, la Comisión por su parte
 no se opone en un momento al pago de el p. atender al
 pago de las rentas y alumbrales a que está destinado, p. cuya
 causa si no se dispone otra cosa quedará abandonada
 y sin efecto, imponiendo que el público no sepa de estos

[Handwritten signature]

